



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 079/24

### ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

#### I. CORTE CONSTITUCIONAL

- **CORTE CONVOCA AUDIENCIA EN EL INCIDENTE DE IMPACTO FISCAL PROMOVIDO POR EL GOBIERNO CONTRA LA SENTENCIA C-489 DE 2023, QUE DECLARÓ INEXEQUIBLE LA PROHIBICIÓN DE DEDUCCIÓN DE REGALÍAS DEL IMPUESTO DE RENTA**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 073/24, nos permitimos informar que la Alta Corte emitió el Boletín No. 080 del 10 de mayo de 2024 subrayando:

*“La Sala Plena de la Corte Constitucional admitió el Incidente de Impacto Fiscal presentado por el Ministerio de Hacienda en contra de la **Sentencia C-489 de 2023**. En consecuencia, convocó a la audiencia de impacto fiscal que prevé la Ley 1695 de 2013. La admisión del incidente suspende provisionalmente los efectos de la mencionada sentencia desde la fecha de notificación del auto que admitió el incidente y hasta que la corporación tome una decisión de fondo. El magistrado Vladimir Fernández Andrade y la magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera no participaron de la decisión por impedimentos aceptados y, por consiguiente, no asistirán a la audiencia.*

*La **Sentencia C-489 de 2023** declaró inexecutable el parágrafo del artículo 19 de la Ley 2277 de 2023, que prohibía deducir lo pagado por regalías de la base gravable del impuesto sobre la renta de las empresas dedicadas a la exploración y explotación de recursos naturales no renovables.*

*Por solicitud del ministro de Hacienda y Crédito Público, la Corte dispuso la apertura del incidente de impacto fiscal en enero de 2024 y concedió al solicitante un plazo de 30 días para sustentar la solicitud. En marzo de 2024, el ministro de Hacienda y Crédito Público presentó el escrito de sustentación del incidente de impacto fiscal sobre la Sentencia C-489 de 2023. Para el efecto, indicó que la Sentencia C-489 de 2023 tiene un impacto fiscal significativo. En 2024 el efecto del fallo en el flujo de caja de*



*la Nación asciende a seis billones seiscientos cincuenta y seis mil millones de pesos.*

*La Sala Plena decidió admitir el incidente después de que el ministro subsanó las falencias advertidas en la sustentación inicial del incidente de impacto fiscal. Sin embargo, la Corte constató que, en la subsanación del incidente, el ministro varió el monto del impacto fiscal estimado de la sentencia. Al analizar el asunto, la Sala Plena decidió que el incidente sería admitido únicamente por el impacto fiscal inicialmente anunciado por el ministro, esto es, por \$6.7 billones de pesos para la vigencia 2024.*

*En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1695 de 2013, la Corte convocó al ministro a la audiencia de impacto fiscal, para que explique las consecuencias de la sentencia en las finanzas públicas y el plan concreto para su cumplimiento. Además del ministro, en la audiencia participará el demandante del proceso que dio lugar a la Sentencia C-489 de 2023, el ciudadano Carlos Edward Osorio Aguiar. La Corte le precisó a los convocados que su asistencia es obligatoria e indelegable.*

*La diligencia se desarrollará en dos ejes temáticos así: primero, Las alteraciones graves a la sostenibilidad fiscal y Regla Fiscal y las consecuencias de la Sentencia C-489 de 2023 en las finanzas públicas; y segundo, Los planes concretos para el cumplimiento de la Sentencia C-489 de 2023. Para el efecto, la Sala Plena formuló preguntas orientadoras en cada eje.*

*Desde la creación del incidente de impacto fiscal mediante el Acto Legislativo 03 de 2011, esta es la segunda vez que un incidente de impacto fiscal es admitido a trámite y se convoca una audiencia de impacto fiscal”.*

Anexo: [Auto 749 del 24 de abril de 2024](#)

## II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **PRESENCIA ECONÓMICA SIGNIFICATIVA “PES”: PAGOS ANTICIPADOS**

La DIAN mediante información divulgada en su página web destacó:

*“Este paso a paso explica el proceso para hacer pagos anticipados – desde Colombia y el exterior– de personas no residentes o entidades no domiciliadas en el país con Presencia Económica Significativa.*



*Las personas no residentes en Colombia o entidades no domiciliadas en el país que vendan bienes y/o presten servicios en el territorio nacional y que opten por declarar y pagar el impuesto sobre la renta y complementarios, pueden hacer sus pagos anticipados de manera bimestral.*

*Para esto, los contribuyentes con presencia económica significativa deben estar inscritos en el RUT (Registro Único Tributario) con la responsabilidad 65 y pueden pagar en dólares estadounidenses mediante transferencia a una cuenta internacional del Tesoro Nacional. Asimismo, el pago podrá efectuarse en pesos colombianos en los bancos autorizados para el recaudo en el país.*

*Tenga en cuenta las siguientes fechas para hacer sus pagos y recuerde que el plazo es el mismo para todos los Números de Identificación Tributaria – NIT...”.*

Anexo: [PASO A PASO "PES"](#)

**SÍGUENOS EN ["X" \(TWITTER\)](#)**

FAO

10 de mayo de 2024